

MERIDIANO

Año 5 N 1590 Miércoles marzo 9 de 1988 S/. 20

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "INMOBILIARIA YRIS C. LTDA."

- 1.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "INMOBILIARIA YRIS C. LTDA" se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 15 de octubre de 1987, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete; ha sido aprobada por la señorita Intendente de Compañías de Guayaquil Encargada, economista Eufemia Uvialta Saitos, mediante Resolución N° 88-2-2-1-00643 el 29 feb. 1988.
- 2.- **OTORGANTES.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Francisco Solá Medina, casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la referida compañía.
- 3.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/400.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/700.000,00.
- 4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: por compensación de créditos \$/400.000,00.
- 5.- **NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.**- El socio que suscribe el aumento de capital es el señor Francisco Solá Medina.
- 6.- **REFORMA DE ESTATUTOS.**- Como consecuencia del aumento de capital se reforma la Cláusula Sexta del Estatuto Social, la misma que dirá: El capital de la compañía es de SETECIENTOS MIL SUCRES (\$/700.000,00) que está dividido en setecientas participaciones sociales no negociables por valor nominal de un mil sucres (\$/1.000,00). Se introduce además la reforma a la Cláusula Quinta. La misma que dirá: La compañía tendrá por objeto social el siguiente: dedicarse a la compra, venta, administración, arriendo, urbanización y lotización de bienes raíces urbanos y rurales, propios o ajenos. Se podrá dedicar a la administración y desarrollo de instalaciones para el cultivo de especies bioacuáticas, laboratorios de larvas, almacenes frigoríficos, exportación de especies bioacuáticas, importación de larvas, maquinaria agrícola e industrial, constituyéndose en agente o representante en el país de los productores o fabricantes de tales productos agrícolas e industriales. La Sociedad puede ser socia o oclonista de sociedades legalmente constituidas en el país, o debidamente autorizadas en el país para operar. Podrá promover, fundar o constituir sociedades, fusionarse o transformarse con o en otras sociedades, y en general realizar todo acto o contrato en cumplimiento a las leyes de la República del Ecuador relacionadas con el objeto social.

Guayaquil, febrero 29 de 1988
Ab. Miguel A. Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
OFICINA DE GUAYAQUIL